SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 15 de enero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 - 1169

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ADECÚESE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en el pagaré aportado como base de la ejecución fueron pactadas en instalamentos, indicando que abonos ha hecho el extremo deudor y como se aplicaron dichos emolumentos, aportando para ello la documentación respectiva y efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar. Todo ello, atendiendo a que si el demandado ha efectuado pagos por un periodo de 12 años aproximadamente, no se explica como se pretende cobrar una cantidad similar a la señalada en el crédito.

2.- ACREDITE el pago de cuotas de seguros efectuadas por el extremo demandante y que se registran en el monto de las cuotas reclamadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO/ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. **005**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA